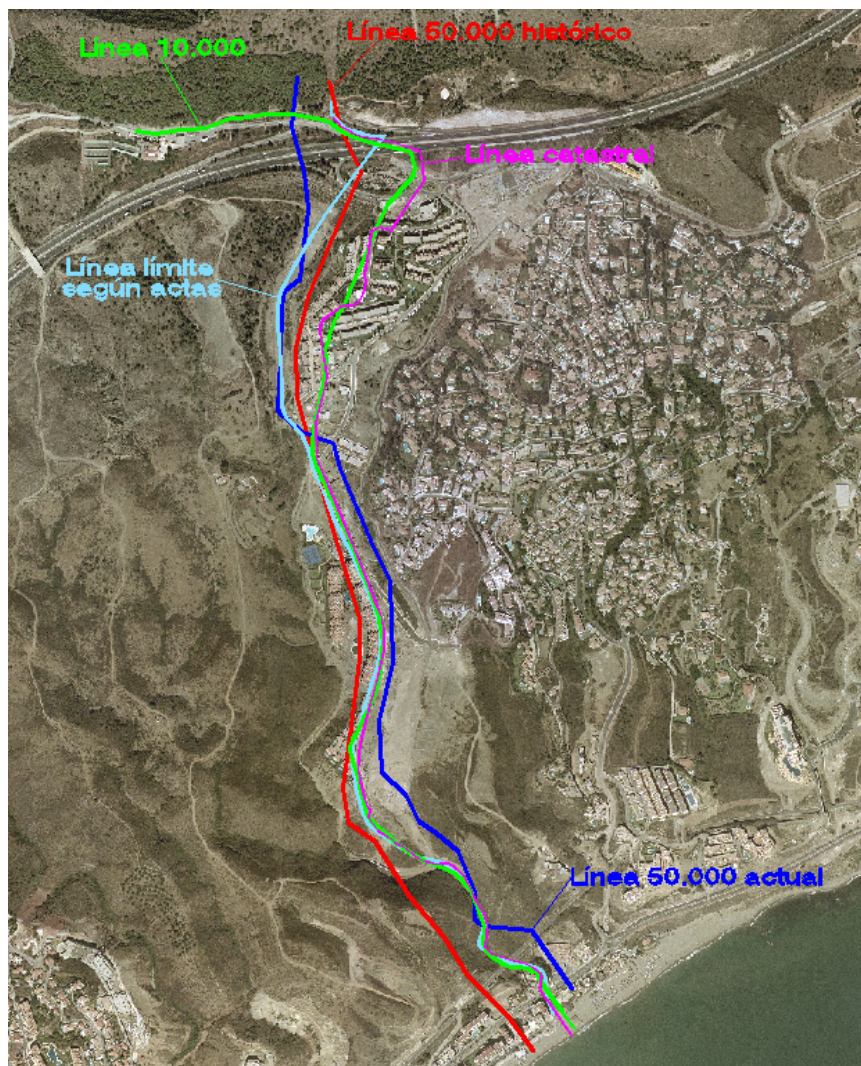




DELIMITACIÓN MUNICIPAL EN ANDALUCÍA

CRISTINA CATURLA MONTERO
Jefa de Servicio de Producción Cartográfica



Constitución Española, art. 137:

“el Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan”

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

“el término municipal es el territorio en el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias”



Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

Artículo 59. Organización territorial.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, respetando la garantía institucional establecida por la Constitución en los artículos 140 y 141, la competencia exclusiva sobre organización territorial, que incluye en todo caso: territorial

a) La determinación, la creación, la modificación y la supresión de las entidades que configuran la organización territorial de Andalucía.

b) La creación, la supresión y la alteración de los términos de los entes locales y las comarcas que puedan constituirse, así como denominación y símbolos. constituirse, así como denominación y símbolos.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Título IV Demarcación Municipal.

Corresponde en exclusiva a la Junta de Andalucía la competencia para efectuar las modificaciones de términos municipales en su territorio, previa la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, que en todo caso precisará informe técnico de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al registro andaluz de Entidades locales.

Instrucciones Técnicas conjuntas (Resolución del 6 de abril de 2017)

Regulación de los procedimientos de deslinde de las líneas límites entre municipios que no estén determinadas actualmente de forma definitiva, así como de las actuaciones de ejecución del mismo como son el replanteo y amojonamiento.

Intervención de los municipios afectados, desempeñando un papel fundamental en la fijación de sus lindes.

DEMARCACIÓN:

“ actuación administrativa tendente a determinar la extensión y límites de las entidades locales territoriales que definen el ámbito espacial donde ejercen sus competencias”

DESLINDE:

“actuación de comprobación y ejecución de la demarcación municipal, que en ningún caso podrá implicar modificación de términos municipales”.

REPLANTEO:

“Ejecución del deslinde, proyectando la línea definitiva sobre la realidad física”

AMOJONAMIENTO:

“Operación de colocación de señales, hitos, mojones o mugas, que hagan perceptible la línea divisoria entre los términos municipales pertenecientes a dos o más municipios limítrofes”

Línea definitiva: la línea divisoria entre dos municipios que ha sido determinada en su totalidad por acuerdo entre ellos o por acto administrativo o resolución judicial, con arreglo a la normativa en cada caso aplicable.

Línea no definitiva o provisional: la línea divisoria entre dos municipios que no ha sido determinada por acuerdo entre municipios o por acto administrativo o resolución judicial, con arreglo a la normativa en cada caso aplicable.

Línea parcialmente definitiva: la línea divisoria entre dos municipios, en la que solo alguno o algunos de sus tramos o puntos de amojonamiento han sido determinados por acuerdo entre los municipios o por acto administrativo o resolución judicial, con arreglo a la normativa en cada caso aplicable.

Puntos de amojonamiento: cada uno de los puntos de inicio y fin de un tramo de línea límite. Deben ser puntos con coordenadas geográficas precisas.

Tramo de línea límite: es la longitud de parte de la línea que discurre entre dos puntos de amojonamiento de la misma, que marcan sus cambios significativos.

Puntos de inflexión de tramo: puntos que marcan los cambios significativos en la dirección de un tramo comprendido entre dos puntos de amojonamiento.

Marco de referencia

RD 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia oficial en España

Las coordenadas geográficas en ETRS89, se expresarán en grados sexagesimales con precisión mínima de 5 decimales y en proyección UTM huso 30

Cartografía de referencia: la más reciente del IECA (BCA/MTA) y PNOA

Artículo 3. Informes de deslinde y de replanteo.

1. La entidad u órgano de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de cartografía intervendrá, en todo caso, en los procedimientos de deslinde y de replanteo de los términos municipales. Dicha intervención consistirá en la emisión de los informes previstos en el apartado siguiente o en la emisión de los informes de verificación de los efectuados por otras administraciones públicas, conforme establece el apartado 3 de este artículo.

2. La entidad u órgano a que se refiere el apartado anterior, previa solicitud del órgano directivo competente sobre régimen local, deberá emitir alguno de los siguientes informes:

a) Informe de deslinde: informe emitido en los procedimientos de deslinde de los términos municipales, sea en el caso de líneas provisionales o de tramos provisionales, con la determinación de las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4 del presente decreto.

b) Informe de replanteo: informe emitido con el objeto de adecuar la línea definitiva a la realidad actual mediante las modernas técnicas de concreción cartográfica y planimétrica, con la determinación de las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4 del presente decreto.

c) Informe en el supuesto de líneas parcialmente definitivas: constará de un informe de deslinde, referido a los tramos no definidos o provisionales, y de un informe de replanteo, referido a los tramos definidos.

3. Los informes previstos en el apartado 2 de este artículo que se elaboren por otras administraciones públicas, solamente podrán ser tenidos en cuenta para el ejercicio de las competencias autonómicas si están acompañados del informe de verificación de conformidad realizado por la entidad u órgano de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de cartografía. Durante la instrucción del procedimiento de deslinde dicha verificación se llevará a cabo de la forma prevista en el apartado 2 del artículo 7.

4. Los informes de verificación de conformidad emitidos por la entidad u órgano de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de cartografía, respecto a los informes de deslinde y de replanteo efectuados por otras administraciones públicas, se ajustarán a las instrucciones técnicas a que se refiere la disposición adicional segunda de este decreto.

Procedimiento de deslinde:

- a) por uno, varios o todos los ayuntamientos afectados
- b) por la diputación provincial
- c) por la Dirección General de Administración Local

INFORME DE DESLINDE

Procedimiento de deslinde:

- Debe constituirse Comisión de Deslinde, ambos ayuntamientos
 - recopila los antecedentes
 - planifica los trabajos de deslinde
 - *redacta el Informe de Deslinde*



En el caso de las líneas provisionales o de tramos provisionales
(mojones y tramos)

Documentación de partida: Actas no acordadas, cuadernos topográficos,
Deslindes de Monte Público,

Debe encargarlo la Comisión de Deslinde

Dicha Comisión solicitará al IECA los antecedentes

Coordenadas de los M3T, M4T y sucesivos: base de datos del IECA
(aprobados por Orden en BOJA)



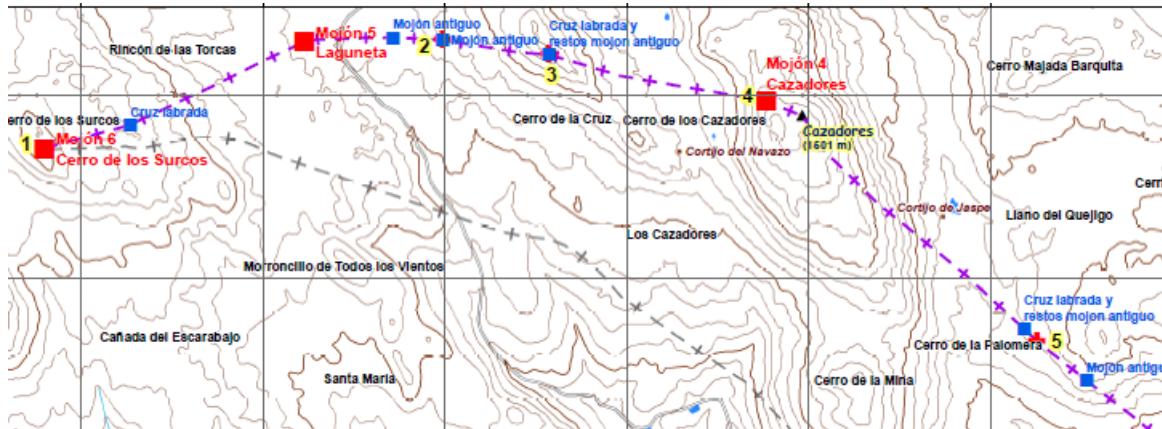
Trazado de la línea límite y ubicación de los puntos de amojonamiento

Coordenadas precisas (GNSS o topografía clásica) de los puntos de amojonamiento y de los puntos de inflexión

Sólo PNOA cuando los puntos sean inaccesibles (ni siquiera mojones auxiliares)

Tramos : preferiblemente recta o parcela catastral

GABINETE / CAMPO / GABINETE



¡demasiados mojones!: amojonamientos de 1872, 1930 y Monte Público

Mojón M1 (M3T). Coincidente con el Mojón 11 de la línea de Arenas del Rey con Alhama de Granada, situado en la zona conocida como "Quejigarejo", al borde del Camino del Cortijo de los Morales. Sus coordenadas en ETRS89, UTM, Huso 30 son X=417479,7 m, Y=4090600,2 m. Este mojón es común a los términos municipales de Alhama de Granada, Arenas del Rey y Játar. Continúa la línea límite por la línea definida por la poligonal:

Mojón	X ETRS89 (m)	Y ETRS89 (m)
M1-M2-1	417568,8	4090563,1
M1-M2-2	417668,1	4090492,7
M1-M2-3	417749,4	4090553,2
M1-M2-4	417820,0	4090643,7
M1-M2-5	417844,5	4090681,4

Las coordenadas del mojón M1 (M3T), de la antigua línea de Arenas del Rey con Játar, se han obtenido con unos valores que difieren en unos metros de los obtenidos para el mismo mojón, el M11, de la línea Arenas del Rey con Alhama de Granada. Esto viene motivado, como hemos referido anteriormente, a que en esta segunda línea se han localizado mayor número de mojones y por tanto las coordenadas calculadas para el mojón M11 de la línea Arenas del Rey con Alhama de Granada son más precisas.

Mojón M2. Situado en la zona conocida como "Las Joyas", en el punto con coordenadas en ETRS89, UTM, Huso 30 son: X= 417874,9 m, Y= 4090675,7 m. Continúa la línea límite en línea recta hasta el:

Descripciones de nuevas líneas al modo clásico

Mojón M2. Situado en la zona conocida como Hornillo, en el punto donde confluyen la intersección de las parcelas 29084A05400001, 29084A05400002 y 29084A05400003. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X=320.985,6 m, Y=4.078.009,9 m. Continúa la línea límite por la linde entre las parcelas 29084A05400003 y 29084A05400001, hasta el:

Mojón M3. Situado en la zona conocida como Higuera, sobre el eje del Arroyo de los Palomeros(29084A03409003), en la prolongación del límite de las parcelas 29084A05400001 y 29084A05400003. Sus coordenadas aproximadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X=320.927,2 m, Y=4.078.444,1 m. Continúa en dirección norte por el eje del Arroyo de los Palomeros 29084A03409003 y 29084A05309004, hasta la intersección del eje del barranco por el que continúa 29084A05509008, hasta la intersección de las parcelas 29084A05500065 y 29084A05500064 por la que continua en dirección norte, hasta el:

Mojón M4. Situado en la zona conocida como Santiago, en la intersección de las parcelas: 29084A05500064, 29084A05500065 y 29084A05500068. Sus coordenadas aproximadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 321.303,0 m , Y=4.080.660,0 m. Continúa la línea límite por la linde entre las parcelas por el este: 29084A05500065 y 29084A05500067, y por el oeste: 29084A05500068, continua por el eje del barranco (29084A05509006), para continuar por el límite de las parcelas 29084A03400007 y 29084A05500068, hasta el:

Descripciones de nuevas líneas basadas en parcelas catastrales

Procedimiento de replanteo:

En aquellos casos en los que los mojones no dispongan de coordenadas precisas.

Iniciado por la Dirección General de Administración Local:

- por propia iniciativa o
- a instancia de cualquiera de los ayuntamientos interesados o
- de la diputación provincial correspondiente

INFORME DE REPLANTEO

Trazado de la línea límite y ubicación de los puntos de amojonamiento.

Coordenadas precisas (GNSS o topografía clásica) de los puntos de amojonamiento y de los puntos de inflexión.

Sólo PNOA cuando los puntos sean inaccesibles (ni siquiera mojones Auxiliares).

Coordenadas de los M3T, M4T y sucesivos: base de datos del IECA (aprobados por Orden en BOJA).

GABINETE / CAMPO / GABINETE



Líneas definitivas (tramos y mojones) cualquiera en que fuera la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Emitido por cualquiera de los ayuntamientos afectados: se dará audiencia al otro Ayuntamiento.

Documentación de partida: documentos jurídicos, documentos técnicos y vuelos próximos a la fecha del deslinde.

Solicitud previa al IECA de toda la información que obre en su poder.

OJO: no sólo las Actas generadas por el IGN para el levantamiento de la primera edición del Mapa Topográfico Nacional

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL REGISTRO CENTRAL DE CARTOGRAFÍA

Hoja Registral de la línea límite jurisdiccional municipal entre:
Laroya (04056)
Senés (04082)

Fecha de la geometría de la línea límite: 2017-04-27
Fecha de generación de la Hoja Registral: 2017-05-25

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL REGISTRO CENTRAL DE CARTOGRAFÍA

Hoja Registral de la línea límite jurisdiccional municipal entre:
Laroya (04056)
Senés (04082)

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL REGISTRO CENTRAL DE CARTOGRAFÍA

Hoja Registral de la línea límite jurisdiccional municipal entre:
Laroya (04056)
Senés (04082)

El Registro Central de Cartografía (RCC) es un órgano administrativo adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) que garantiza la fiabilidad e interoperabilidad de los datos geográficos oficiales y le corresponde, entre otras funciones, la inscripción de las Delimitaciones Territoriales y sus variaciones, tal y como establece el Artículo 15 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional. Según el Artículo 20.3 de este Real Decreto, la inscripción de las Delimitaciones Territoriales será requisito previo para que se autorice su inclusión en la cartografía oficial. La cartografía oficial incluirá, exclusivamente, las Delimitaciones Territoriales inscritas en el RCC, o en el Registro autonómico correspondiente si está conectado telemáticamente con aquél.

Según el artículo 21.1 de este Real Decreto, el RCC organizará la información sobre Delimitaciones Territoriales mediante un sistema informático que contenga una HOJA REGISTRAL individual para cada línea límite jurisdiccional. También tendrán esta consideración registral las fronteras internacionales y la línea de costa.

Información sobre las líneas límite inscritas en el RCC

En el caso general, las líneas límite inscritas en el RCC tienen la incertidumbre geométrica correspondiente a un rango de escalas entre 1:25.000 y 1:100.000, debido a la precisión de los métodos e instrumentos topográficos utilizados en su día por el Instituto Geográfico para su levantamiento y posterior trazado sobre el Mapa Topográfico Nacional, y debido también a los procesos de digitalización de dichas líneas límite sobre cartografía impresa, llevados a cabo años después para obtener su versión digital.

En otros casos las líneas límite están definidas e inscritas con una mayor precisión debido a los trabajos técnicos y a los procedimientos administrativos llevados a cabo con posterioridad a la inscripción original de la línea. La fase técnica de estos procesos generalmente consiste en el replanteo de las líneas límite sobre el terreno con los métodos e instrumentos topográficos actuales, y ha de ser posteriormente completada por el procedimiento administrativo que establece la normativa en cada caso.

Por otra parte, algunas líneas límite o tramos de ellas, de entre los inscritos originalmente en el RCC, pueden tener carácter «provisional», es decir, carecen de valor jurídico porque en las correspondientes actas de deslinde consta el desacuerdo entre los ayuntamientos limítrofes.

Consulta de la geometría de las líneas límite inscritas en el RCC

La geometría vigente de las líneas límite inscritas se encuentra disponible en el Centro de Descargas del Instituto Geográfico Nacional en formato shapefile. Además, es posible su visualización y descarga mediante servicios WMS y WFS que cumplen con los requisitos del Reglamento de Red de la Directiva Inspire.

Descarga de todas las líneas límite en formato shapefile: <http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/>
Descarga de la geometría de la línea límite en formato OML: <http://www.ign.es/wms-ign/ign/lineas-limites-administrativas>
Servicio de visualización (WMS) de las líneas límite: <http://www.ign.es/wfs-ign/ign/lineas-limites-administrativas>
Servicio de descarga (WFS) de las líneas límites en formato OML: <http://www.ign.es/wfs-ign/ign/lineas-limites-administrativas>

Estado jurídico de la línea:

- Avalada jurídicamente.¹⁰
- Provisional.¹⁰
- Parcialmente provisional.¹⁰

Método utilizado para la obtención de la geometría de la línea límite inscrita:

- Digitalización de la línea trazada sobre documentación del Instituto Geográfico Nacional.¹⁰
- Cálculo de coordenadas realizado a partir de la documentación técnica (cuadernos de campo y planimetrías), mejorado, en su caso, por comparación con ortofotografía aérea y modelo digital del terreno y de la descripción literal de su acta.¹⁰
- Replanteo de la línea límite sobre el terreno (con instrumentación topográfica GPS y/o estación total) a partir de la documentación técnica de la línea límite y de la descripción literal de su acta.¹⁰
- OTROS.¹⁰

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL REGISTRO CENTRAL DE CARTOGRAFÍA

Hoja Registral de la línea límite jurisdiccional municipal entre:
Laroya (04056)
Senés (04082)

Documentación técnica obrante en el RCC referente a la línea límite inscrita

Cuaderno de Campo nº 103330	Fecha(s) de firma(s): 1945
Cuaderno de Campo nº 103018	Fecha(s) de firma(s): 1899
Planimetría nº 040158	Fecha: 31/01/1899
Planimetría nº 040253	Fecha: 08/07/1897

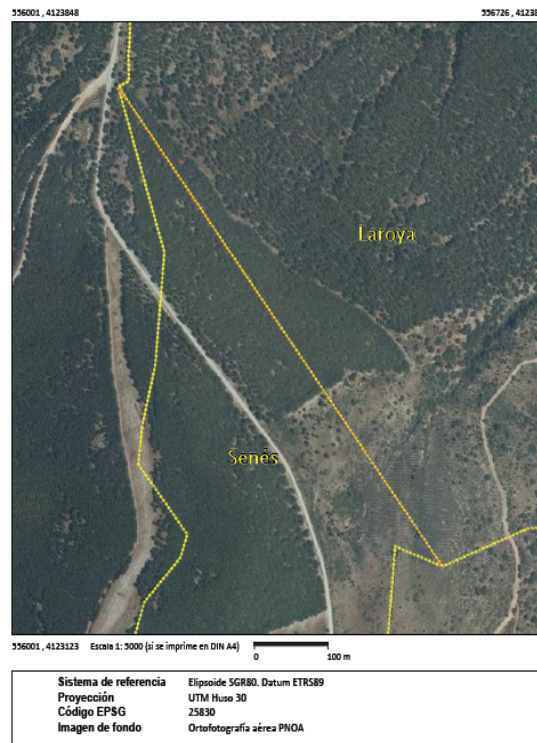
Títulos jurídicos obrantes en el RCC referentes a la línea límite inscrita

Acta de Deslinde nº 103015	Fecha(s) de firma(s): 1898
Orden publicado en BOJA (28/03/2017)	Fecha de firma: 23/03/2017
Orden publicado en BOJA (30/03/2017) (MnT)	Fecha de firma: 27/03/2017

Documentos adicionales

No hay documentación

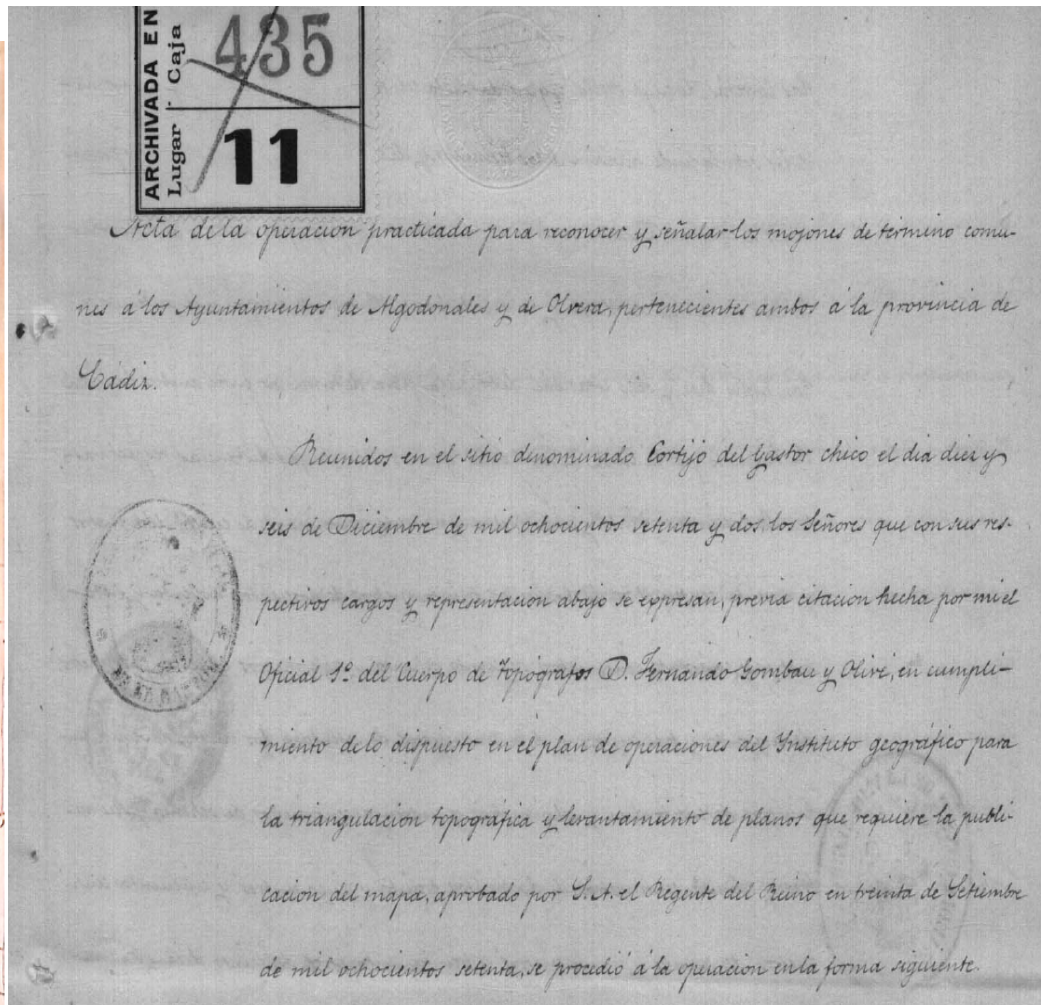
Croquis de la línea límite:



Datos del organismo responsable de la Hoja Registral:

Registro Central de Cartografía
Instituto Geográfico Nacional
Calle General Ibáñez de Ibero, 3. 28003 Madrid.
Tfno: 91 597 9417 / 9766
Correo electrónico: limites_municipales@fomento.es

1.º Mojón Cerro de la Torrecilla de Múrtiga
 Dirección 10 grados de N. a S. Medios 320 hasta el
 2.º Mojón de Ciji a la Lorreras: su dirección 18 grados
 de N. a O. hasta llegar a los Monillos orientales de la
 Vieja: midió en esta línea 1180. Desde el Morroín,
 vuelve un poco la línea hacia P. con inclinación de 35
 grados de N. a O. línea recta pasando a 100 varas N. del
 del Monillo Alto a pasar por los Corrales del Manchego lado
 de L. de los Cerros de las Hermanillas, lado del R. del Cerro
 de la Plomiera a la Vista de la Mojada de Peres, por el Ri-
 bon de la Zorra por los ejemplares sumarios del Cerro de
 Cazadorón. Pasa del N. de Juan Segador, a lo alto de la
 Vieja que mira a el lado del R. del Cerro de Cazadorón,
 donde termina esta línea, en un sitio al berzajo de
 un Mojón Cortijito; y a la parte del N. de dicho Mojón,
 en tres orlas grabadas en el mismo N. y tiene esta
 línea de longitud 5800 Metros; quedando montones de
 Piedras, a distancia convenientes, desde el punto ante-
 rior, se vuelve la línea hacia el S. O. con una inclina-
 ción de 26 grados de S. a N. Llegando a el Pozo de Ca-
 dóres, al lado del V. dejando el Pozo, en la Tierra de alta-
 mos, y mide hasta el Pozo 280 Metros; desde el Pozo se
 que la línea con dirección a S. 28 grados de inclina-
 ción de S. a N. Se colocó un Mojón en la Orilla de



No importa la fecha del documento jurídico



24

INSTITUTO GEOGRÁFICO
 105462
TRABAJOS TOPOGRÁFICOS.

PROVINCIA DE *Huelva*
 4^a Brigada
 Ayuntamiento de *Berualvís*

Itinerarios con brújula.
 Cuaderno número *cinco*

*Wende Ciudad de campo de los dehesas
 de Berualvís a Huelva. Estado
 de Cuenca, Aguadulce y Berualvís.*

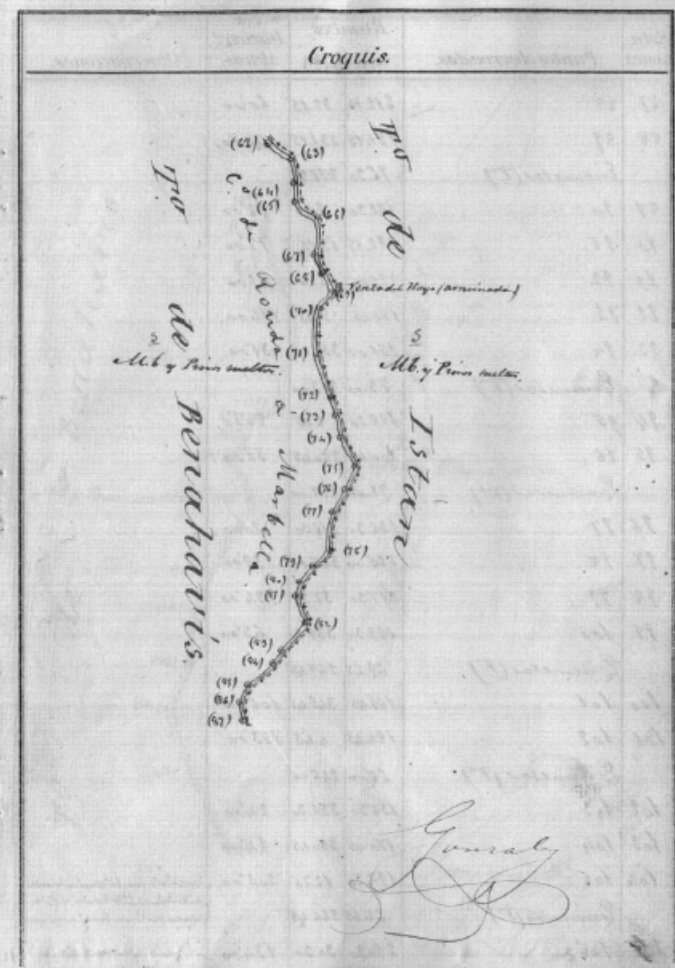
Tabla de medidas mim.

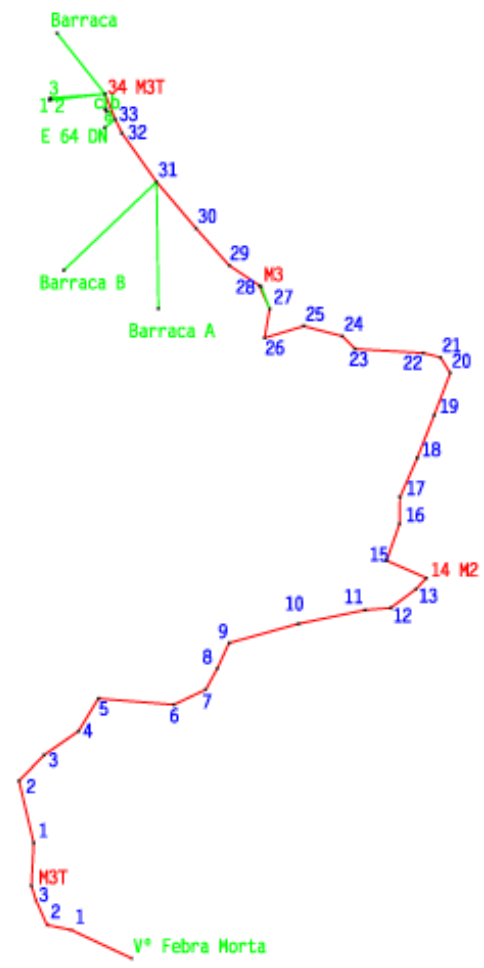
gacian es de 17° 55'

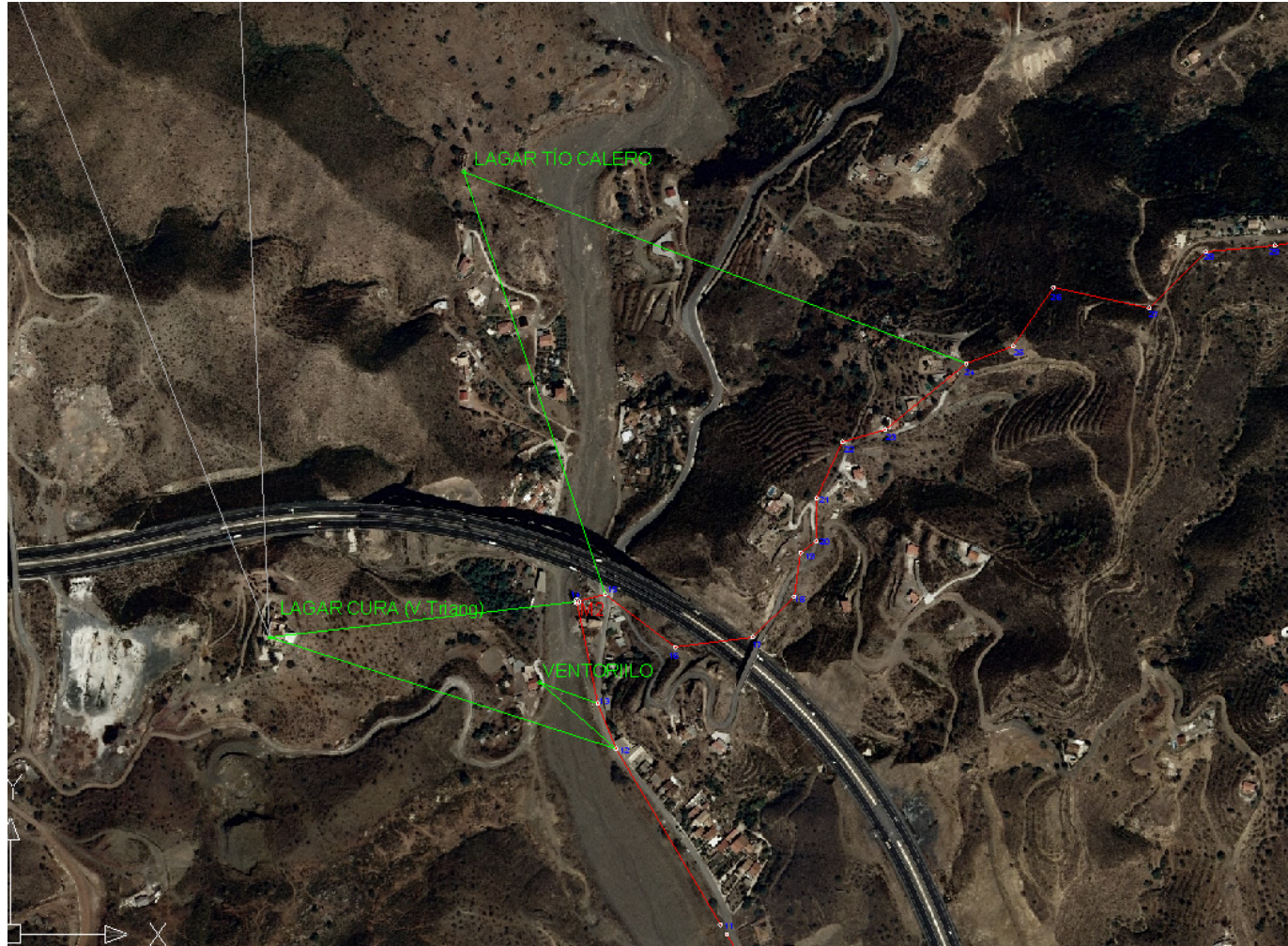
*Wades Camb. D. Ferrn. Consta
 Mo de a Loveto de B
 de el estella en Berualvís correspond a Berualvís*

Estaciones.	Puntos observados.	Rumbos		Distanc. Metros.	Observaciones.
		N.	S.		
62	63	285.15	105.15	42.20	
63	64	215.30	35.15	28.40	
64	65	214.30	44.30	38.80	
65	66	284.30	144.30	42.40	
66	67	196.30	16.30	112.50	
67	68	228.30	148.30	31.60	
68	69	224.15	144.15	65.70	(p. terminada)
69	70	130.30	510.30	63.20	
70	71	199.30	19.30	197.00	
71	72	211.00	51.00	102.00	
72	73	201.30	21.30	34.00	
73	74	211.00	51.00	33.50	
74	75	227.00	147.00	144.00	
75	76	182.00	1.15	51.00	
76	77	168.15	348.15	37.00	
77	78	184.30	2.00	144.00	
78	79	125.00	305.00	14.00	
79	80	158.15	314.15	33.00	
80	81	175.00	355.00	28.00	
81	82	194.15	14.15	101.00	
82	83	151.30	331.30	75.00	
83	84	162.15	342.15	26.00	
84	85	156.00	316.15	85.00	
85	86	169.15	349.15	27.00	
86	87	199.30	19.30	13.00	

Lonzal









Cruces: deslinde de término de 1872
Mojones: deslinde de Monte Público
(1956)



CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
Dirección General de Administración Local
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Instituto de Cartografía de Andalucía

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE

NIEBLA (21053) y VALVERDE DEL CAMINO(21072)

MOJÓN

58

X utm ED50	X utm ETRS89
182512.870	182402.176
Y utm ED50	Y utm ETRS89
4157882.053	4157678.491

H ortométrica	h elipsoidal
192.696	245.543

MOJÓN AUXILIAR

X utm ED50	X utm ETRS89

Y utm ED50	Y utm ETRS89

H ortométrica	h elipsoidal

Fotografía



Croquis



Observaciones

Hallado un hito hecho de piedras de 0.60 m de base por 0.85 m de alto, situado en una ladera.



CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
Dirección General de Administración Local
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Instituto de Cartografía de Andalucía

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE

NIEBLA (21053) y VALVERDE DEL CAMINO(21072)

MOJÓN

64

X utm ED50	X utm ETRS89
183017.149	182906.468
Y utm ED50	Y utm ETRS89
4158635.940	4158432.359

H ortométrica	h elipsoidal
208.228	261.120

MOJÓN AUXILIAR

X utm ED50	X utm ETRS89

Y utm ED50	Y utm ETRS89

H ortométrica	h elipsoidal

Fotografía



Croquis



Observaciones

Hallado un hito hecho de piedras de 0.65 m de base por 0.85 m de alto, situado en un collado de la divisoria de aguas.

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CAÑADA ROSAL (41901) Y ÉCIJA (JURISDICCIÓN DE ÉCIJA) (41039)
Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Ordinal de mojón de las Actas de 19 y 31 de mayo de 1871 y 16 de febrero de 1988	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
		Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Cañada Rosal, Écija (Jurisdicción de Écija) y Palma del Río	M41	37.625490246	-05.273788629	299342,94	4166695,16	
M2	M42	37.624846293	-05.269538165	299716,36	4166614,62	
M3	M43	37.623670264	-05.263487630	300247,23	4166471,21	
M4	M44	37.625415223	-05.253232063	301157,06	4166643,05	
M5	M45	37.617216448	-05.250955527	301336,15	4165728,44	

Procedimiento de modificación:

Art 91.3 Corresponde en exclusiva a la Junta de Andalucía la competencia para efectuar las modificaciones de términos municipales en su territorio... precisará informe técnico del IECA.

Inicio del procedimiento por el ayuntamiento, ayuntamientos o diputación Provincial (art. 14) formarán el expediente y aprobarán la documentación



Propuesta de alteración



Estudios previos para alteración de términos

Según se recoge en el Registro Central de Cartografía, Andalucía dispone de 2.460 líneas límite (20.300km):

- **2.191 autonómicas** (Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales) 21.025 Kms.
- 97 autonómicas (Ministerio de Fomento. IGN). 899 Kms.
- 12 internacionales (Ministerio de Asuntos Exteriores). 190 Kms.
- 64 Línea de costa (Ministerio de Defensa. Instituto Hidrográfico de la Marina). 1100 Kms.



Muchas gracias por su atención